BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 83	Viernes 16 de Octubre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***a/c Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. – Seg. N° 1854 – APRUEBASE LA «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COVID-19» Y LAS «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» ELABORADAS POR LA «COMISIÓN SANITARIA COVID-19» 2963/2969

N°s. 1806 al 1823 – SINTETIZADOS 2970/2973

HP. N° 1824 – AUTORIZASE A LA CAJA DE CREDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL A IMPLEMENTAR UNA OPERATORIA DE FACTORAJE Y/O DESCUENTOS DE DOCUMENTOS, DESTINADO A PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE TENGAN CRÉDITO DOCUMENTADO A SU FAVOR, ADEUDADO POR EL ESTADO PROVINCIAL 2973/2975

N° 1825 - Pendiente.

N°s. 1826 al 1829 – SINTETIZADOS 2975/2976

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 175 al 222 – SINTETIZADAS 2976/2982

S. Nº 215 - Publicada en Suplemento del B.O. Nº 24/20.

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. – Seg. N° 1854

APRUEBASE LA «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COVID-19» Y LAS «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» ELABORADAS POR LA «COMISIÓN SANITARIA COVID-19»

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Decreto S - Seg. N° 1741/2020, por el que se crea la «Comisión Sanitaria COVID-19», y el D.N.U. N° 792/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el brote del nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), lo que motivó que el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria, mediante el D.N.U. N° 260/2020, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas, e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que este escenario epidemiológico variable exige el deber de adecuar el ejercicio de las políticas públicas provinciales al contexto actual de cada momento y de cada una de las comunidades que integran la Provincia.

Que conforme a todo ello, el Poder Ejecutivo Provincial ha emitido normas en materia sanitaria, productiva, económica, social y de distintos órdenes, tendientes a afrontar la crisis sanitaria actual.

Que asistimos en la actualidad a un momento en que deviene indispensable, ineludible e impostergable, readecuar las políticas públicas uniformes, excepcionales y de emergencia dispuestas ante la necesidad incontrastable en que se encuentra la comunidad.

Que mediante Decreto S - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID-19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que reunida la Comisión ha tomado debida intervención en la materia, y mediante Acta de fecha 06 de Octubre de 2020 propuso una «categorización de etapas durante la pandemia, para la cuales se utilizara la estrategia del uso de colores, que la comunidad en general asocia a un semáforo con relación a los indicadores de precaución, peligro y habilitación».

Que en base a esa estrategia se formuló un sistema de evaluación del riesgo sanitario, determinado por etapas, con indicadores y valores de referencia en cada una de ellas.

Que la citada Comisión definió los siguientes indicadores a tener en cuenta: A- Indicadores Centinela: para determinar los cambios de etapas; y B- Indicadores Socio Económico Sanitarios: para evaluar los escenarios socio sanitarios de la Provincia.

Que se establecen como indicadores a monitorear:

1) Indicadores de propagación viral: 1.1 Índice de propagación viral o índice de RO; 1.2 Tasa de duplicación de casos nuevos de COVID-19; 1.3 porcentaje de población aislada por ser contacto estrecho (por departamentos o conglomerados);

2) Indicador de capacidad de respuesta y saturación del sistema sanitario: uso de asistencia respiratoria mecánica en el Hospital Malbrán;

3) Indicador de disponibilidad de recurso humano en salud de la Provincia: porcentaje de personal de la salud aislado.

Que los indicadores establecidos por la Comisión son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo a las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional y a las recomendaciones de las instituciones científicas, podrán agregarse o suprimirse indicadores.

Que de acuerdo al asesoramiento brindado por la Comisión, la modificación de un criterio mayor o dos criterios menores determinará el cambio de etapa, lo cual será evaluado especialmente en el caso de organizaciones o instituciones cerradas y situaciones de encierro.

Que se considera prudente que los cambios de etapa sean evaluados en períodos mínimos de siete (7) días, salvo situaciones excepcionales que impliquen riesgo para la población.

Que conforme a lo informado por la «Comisión Sanitaria COVID-19» los indicadores son georreferenciados a los departamentos de la Provincia de Catamarca.

Que resulta necesario resaltar que las actividades permitidas en cualquiera de las etapas establecidas deberán contar con el correspondiente protocolo aprobado por la autoridad sanitaria y mantener el estricto cumplimiento de los mismos, ya que la colaboración de la sociedad y del cumplimiento de las normas hace posible sostener la progresiva apertura de las actividades.

Que el presente Decreto y las decisiones que en adelante se tomen como consecuencia de lo aquí dispuesto se fundan en la facultad de transitar entre las distintas etapas de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» y «distanciamiento social, preventivo y obligatorio», como así también en la de establecer restricciones a la circulación y actividades conforme la situación epidemiológica de cada jurisdicción, que dispone el D.N.U. N° 792/2020; y en la necesidad de brindar parámetros claros y de conocimiento público para el paso de una situación a otra.

Que las medidas establecidas son adoptadas en forma temporaria y resultan razonables y proporcionadas en atención a la necesaria protección de la salud de los habitantes de la Provincia.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que las «Etapas de Convivencia» se identificarán con colores: verde, amarillo y rojo, definiendo cada una de ellas las actividades permitidas, condiciones y horarios conforme surge de los Anexos I, II y III que se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Determínese que de acuerdo a la tabla de indicadores de evaluación del riesgo sanitario, la Provincia se encuentra actualmente en la etapa identificada con color amarillo, pudiendo modificarse de acuerdo a la variación de los mismos, según análisis realizado por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

ARTÍCULO 4°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal, déjese sin efecto a partir de las 24:00 horas del día Miércoles 14 de Octubre de 2020 el Decreto S – Seg. Nº 1847.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la implementación de la etapa amarilla dispuesta en el artículo 3°, entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día Jueves 15 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 6º.- La «Comisión Sanitaria COVID-19» evaluará la situación epidemiológica conforme los indicadores y valores de referencia establecidos, y elevará un informe al Poder Ejecutivo a los fines de determinar la conveniencia de transitar de una etapa a otra.

ARTÍCULO 7°.- Los servicios y actividades autorizados deberán contar con el protocolo aprobado

por el Ministerio de Salud, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

ARTÍCULO 8°.- Las actividades autorizadas deberán cumplir de manera estricta con los protocolos aprobados para cada una de ellas. El incumplimiento de las restricciones dispuestas deberá ser denunciado a los fines de la aplicación del Decreto S. - Seg. N° 1578/2020.

ARTÍCULO 9°.- Dispónese que el Poder Ejecutivo establecerá de acuerdo a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo de la jurisdicción de cada Municipio, la etapa correspondiente en virtud de lo previsto en los Anexos que forman parte del presente y conforme lo recomendado por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

ARTÍCULO 10°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9°, si un Municipio advirtiera una señal de alarma epidemiológica o sanitaria, o un cambio de dicha situación en su jurisdicción, podrá requerir el asesoramiento de la «Comisión Sanitaria COVID-19» a fin de que el Poder Ejecutivo determine el tránsito de una etapa a otra.

ARTÍCULO 11°.- Invítese al Poder Legislativo y al Poder Judicial a adherir al presente instrumento legal.

ARTÍCULO 12°.- Facúltese al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a promover y facilitar los medios de apoyo y colaboración que estime convenientes para la asistencia y reconversión de las actividades no permitidas.

ARTÍCULO 13°.- Dispónese la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos hasta el día Viernes 16 de Octubre de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse hasta la mencionada fecha.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

ANEXO I -ETAPA VERDE

	INDICADORES	VALORES DE REFERENCIA	ACTIVIDADES PERMITIDAS/ CONDICIONES / HORARIOS
ETAPA VERDE "NUEVA MODALIDADES DE CONVIVENCIA"	*Índice de propagación de casos (ro)	*Entre hasta 0.99	**A LO PERMITIDO EN LAS ETAPAS ROJA Y AMARILLA, SE AGREGAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**
			1. Gastronomía por delivery: hasta las 02:00 hs.
	*Tasa de duplicación de casos	*Más de 28 días	2. Locales gastronómicos y afines: en veredas/aire libre y en espacios cerrados con el 50% de su capacidad. De domingo a jueves hasta las 24:00 hs., y viernes y sábado por la noche el horario de cierre se extenderá hasta las 02:00 hs del día siguiente.
			3. Actividades deportivas de contacto, en ligas federadas sin público.-
	*Porcentaje de población aislada por contacto estrecho (por departamento)	*Entre 0 a 0,49 %	4. Actividades de culto: sacramentos con el 50% de su capacidad, hasta las 22:00 hs.
			5. Atención en consultorios de profesionales de la salud con turnos programados y conforme a los protocolos vigentes, hasta las 22 Hs.
			6. Profesiones liberales no sanitarias con turnos programados y conforme a los protocolos vigentes, hasta las 22 Hs.
			7. Reuniones familiares de hasta 10 personas en espacios cerrados cuando sea autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional siempre que el espacio permita mantener el distanciamiento mínimo de 2 metros entre los participantes y el uso de barbijo.
	*Uso de asistencia respiratoria en Hospital Malbrán pacientes covid19	*Menos de 2 pacientes	8. Turismo interno.
			9. Museos conforme a los protocolos.
			10. Cine móvil en espacios abiertos conforme protocolo.
			11. Casinos y salas de juego desde las 12:00 hs hasta las 24:00 hs conforme protocolo aprobado
			12. Circulación permitida: desde las 06:00 hs hasta las 00:30 hs; viernes y sábado la circulación se extenderá hasta 02:30 hs del día siguiente.
	* Porcentaje de personal médico asistencial aislado del Malbrán	* De a 9,99 %	13. En esta etapa, las actividades que no se encuentran expresamente permitidas podrán presentar un protocolo de funcionamiento ante el Ministerio de Salud, el que será evaluado por la Comisión Sanitaria COVID 19, a fin de ponderar su habilitación.

ANEXO II -ETAPA AMARILLA

	INDICADORES	VALORES DE REFERENCIA	ACTIVIDADES PERMITIDAS/ CONDICIONES / HORARIOS
ETAPA AMARILLA "ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA"	*Índice de propagación de casos (ro)	* Entre 1 a 1,99	**A LO PERMITIDO EN LA ETAPA ROJA, SE AGREGAN LAS SIGUIENTE ACTIVIDADES:**
			1. Comercio en general hasta las 22:00 horas
	*Tasa de duplicación de casos		2. Peluquerías hasta las 21:00 hs.
			3. Gastronomía por delivery: hasta las 24:00 hs.
	*Porcentaje de población aislada por contacto estrecho (por departamento)	*Entre 14 y 28 días	4. Locales Gastronómicos y afines: en veredas/aire libre y en espacios cerrados con el 50% de su capacidad. De domingo a jueves hasta las 23:00 hs. y jueves, viernes y sábado hasta las 24:00 hs.
			5. Quinielas hasta las 21:00 hs.
			6. Ferias al aire libre hasta las 21:00 hs.
			7. Gimnasios y escuelas y talleres de expresiones artísticas y culturales hasta las 22:00 hs.
	*Uso de asistencia respiratoria en Malbrán pacientes covid19	*Entre 0,5 a 0,99 %	8. Talleres en SEPAVE y centros vecinales con el 50% de su capacidad hasta las 22:00 hs.
			9. Actividades recreativas / saludables individuales y grupales hasta 10 personas en total. Ciclismo y enduro hasta 3 personas. Hasta las 22:00 hs.
			10. Actividades de culto: asistencia a templos y celebraciones religiosas con el 50 % de su capacidad. Hasta las 22 hs.
			11. Transporte interurbano con el 50 % de su capacidad.
	* Porcentaje de personal médico asistencial aislado del Malbrán	*2 a 4 pacientes	12. Servicio de personal de casas particulares y servicios generales.
			13. Obra privada hasta las 20:00 hs.
			14. Atención en consultorios de profesionales de la salud con turnos programados y conforme a los protocolos vigentes, hasta las 21:00 hs.
			15. Profesiones liberales no sanitarias con turnos programados y conforme a los protocolos vigentes, hasta las 21:00 hs.
		*10 a 19,99 % o más	16. Administración pública con equipos de trabajo fraccionado, en espacios cerrados con el 40 % de su capacidad.
			17. Hipódromos hasta las 18 hs, con protocolo aprobado.
			18. Casinos y salas de juego desde las 14:00 hasta las 20:00 hs, con protocolo aprobado.
			19. Natatorios para actividades de entrenamiento y por razones de salud, con el 50% de su capacidad. Hasta las 22:00 hs.
			20. Circulación permitida: desde las 06:00 hs hasta las 23.30 hs, viernes y sábado la circulación se extenderá hasta 00.30 hs del día siguiente.

ANEXO III -ETAPA ROJA

	INDICADORES	VALORES DE REFERENCIA	ACTIVIDADES PERMITIDAS/ CONDICIONES / HORARIOS
ETAPA ROJA "AISLAMIENTO ESTRICTO"	*Índice de propagación de casos (ro)	* Mayor a 2	**ACTIVIDADES ESENCIALES PERMITIDAS:**
			1. Personal de la Salud
			2. Fuerzas de Seguridad
			3. Defensa Civil
			4. Bomberos
	*Tasa de duplicación de casos	*Menor a 14 días	5. Obra Social de los Empleados Públicos, Obras sociales, Administración Nacional de la Seguridad Social e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; Superintendencia de Seguros de Salud, Entidades de Medicina Prepaga.
			6. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género;
			7. Servicios de comunicación audiovisual, radiales y gráficos;
	*Porcentaje de población aislada por contacto estrecho (por departamento)	* Mayor al 1 %	8. Actividad Bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales;
			9. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria;
			10. Actividad industrial.
			11. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, niñas y adolescentes.
	*Uso de asistencia respiratoria en Hospital Malbrán pacientes covid19	* 5 o más	12. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
			13. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos;
			14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales;
			15. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias;
			16. Personal afectado a la obra pública y servicios de agua y energía.
			17. Recolección, transporte y tratamiento de residuos;
			18. Actividad minera;
	* Porcentaje de personal médico asistencial aislado del Malbrán	* 20 % o más	19. Actividad registral sólo en casos de urgencia, con sistema de turnos y guardias mínimas.
			20.Oficinas de la "Agencia de Recaudación Catamarca" (ARCA) y demás entes recaudatorios públicos, con sistemas de turnos y guardias mínimas,

			21.Inscripción, identificación y documentación de personas.
			22. Servicios postales, distribución de paquetería y transporte de mercaderías.
			23. Reparto a domicilio (delivery) de alimentos; medicamentos; productos de higiene; de limpieza y otros insumos de necesidad; repuestos, partes y piezas de vehículos.
			24. Servicios de lavandería.
			25. Servicios esenciales de mantenimiento, vigilancia, limpieza y guardia.
			26. Atención de profesionales de la salud con turno previo, de carácter urgente o en el supuesto de seguimiento de enfermedades crónicas, hasta las 20:00 hs.
			27. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imágenes, con turno previo hasta las 20:00 hs.
			28. Establecimientos de cobro de servicios o impuestos.
			29. Autoridades superiores de los distintos Poderes del Estado Provincial y Municipal que adhieran a la presente; y autoridades de entes autárquicos y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo. Trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, convocados para garantizar actividades necesarias requeridas por las respectivas autoridades.
			30.Personal de las Universidades Públicas y Privadas que garanticen actividades necesarias, en condiciones y horarios establecidos, relacionadas a las funciones sustantivas de la Institución Universidad previstas en la Ley de la Educación Superior Nº 24.521
			31. Gomerías, talleres mecánicos, lubricentros, ferreterías, provisión de garrafas y leñas hasta las 20 hs.
			32. Playas de estacionamiento hasta las 20:00 hs.
			33. Comercio en general hasta las 18:00 hs.
			34. Farmacias y estaciones de Servicio (solo expendio de combustible) sin restricción.
			35. Supermercados hasta las 20:00 hs
			36. Comercios de cercanía hasta las 22:00 hs.
			37. Gastronomía por delivery hasta las 24:00 hs.
			38. Actividad física recreativa/saludable individual o hasta 3 personas al aire libre hasta las 20:00 hs.
			39. Hotelería por razones de salud y para actividades esenciales.
			40. Transporte urbano.
			41. Circulación interdepartamental: permitida solo para trabajadores esenciales y urgencias.

Dcto. Seg. Nº 1806 – 05-10-2020 – **Seguridad** – Dispóngase la Baja de la Policía de la Provincia de Catamarca, del Agente de Policía Jonathan Gabriel Ochoa, DNI. N° 35.934.461, por haber incurrido en Falta Grave prevista en el Art. 10° «Concepto Genérico» (por su naturaleza), los hechos que los rodean y repercusión en el servicio lesionen el prestigio de la institución) en concordancia con las previsiones del Art. 14° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Dcto. G-2997/72, Modificado Dcto. SG. N° 1369/79), y Arts. 47° inc. d) y 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 2444/72, en la redacción de la modificatoria introducida por Ley 4661 Art. 9°, con retroactividad al 20FEB20.

Dcto. Seg. Nº 1807 – 05-10-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Juan Carlos Oviedo, DNI. N° 17.927.074, por aplicación de los Arts. 91° y 94° inc. b) de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir de 01AGO20.

Dcto. Seg. Nº 1808 – 05-10-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía, Rubén Rolando Aranda, DNI. N° 21.814.479, por aplicación del Arts. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir de 01AGO20.

Dcto. HP. (P) – IyOC. Nº 1809 – 05-10-2020– **Hacienda Pública – Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícase la Planta de Personal del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles, Secretaría Control y Gestión, Dción Pcial. Obras por Administración, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.025 – SAF.010, D.P.A. Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles – U.Ejec.349, Mtrio. Infraestructura y Obras Civiles (Secretaría Control y Gestión, Dción Pcial. Obras por Administración) – Prog.003- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 14, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Téc., 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al agente Miguel Angel Barrionuevo, CUIL. 23-31450909-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. AyG. N° 1810 – 05–10–2020 – **Agricultura y Ganadería –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Irma Graciela Olivera, CUIL. 27-10733028-9, al cargo Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, de este Ministerio, a los fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01MAR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) – PyM. – GJyDH. Nº 1811 – 05-10-2020 **– Hacienda Pública – Planificación y Modernización – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Planificación y Modernización, Secretaría de Modernización del Estado, Dción. Pcial. de Soporte y Estandarización Tegnológica y del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Capital Humano y Organización, Dción. Pcial. de Haberes), aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20,

para el ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.005 – SAF.040, D.P.A. del Mtrio. de Planificación y Modernización, U.Ejec. 343 – Mtrio. de Planificación y Modernización, Secretaría de Modernización del Estado, Dción. Pcial. de Soporte y Estandarización Tegnológica – Prog.018- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 20, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 04 – Agrup. Sistema de Computación de Datos, 01 – Personal Superior, e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.001 – Ju.020 – SAF.006, D.P.A. del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, U.Ejec. 348 – Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Capital Humano y Organización, Dción. Pcial. de Haberes) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003. Reubícase presupuestariamente al agente Mario Guillermo Sigampa, CUIL. 20-17763185-0, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJyDH. Nº 1812 – 05-10-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos–** Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 400.000,00, destinado a soportar los desequilibrios financieros por la caída de la coparticipación neta, aumento de precios generales, hacer frente a la emergencia sanitaria y alimentaria que transitan como consecuencia de la pandemia global del COVID-19. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 1813 – 05-10-2020 **– Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nelly Lilian Gerván, DNI. 17.916.115, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, de la Escuela Primaria Nº 347 de la localidad de Corral Quemado, Dpto. Belén, Dción Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes-aportes-contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00470323-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00470325-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 1814 – 06-10-2020 **– Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 211 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 1815 – 06-10-2020 **– Hacienda Pública –** Desígnase a la CPN. Ana Julia Bravo, DNI. N° 33.550.380, en el cargo de Directora Provincial de gestión Previsional de activos de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, a partir de la fecha del presente. Autorízase a este Ministerio a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

Dcto. GJyDH. Nº 1816 – 06-10-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos–** Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 500.000,00, destinado a la adquisición de módulos alimentarios, productos de limpieza, de farmacias y materiales de construcción para familias de escasos recursos, afectados por las consecuencias sanitarias del Dengue y del COVID-19. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Seg. Nº 1817 – 06-10-2020 –**Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Dcto. N° 3078/92, donde

dice: «ESPINOSA MORRA, Zulma Verónica, D.N.I. N° 23.024.803», deberá leerse: «ESPINOSA MORRA, Zulma Verónica, D.N.I. N° 23.024.802».

Dcto. Seg. Nº 1818 – 06-10-2020 –**Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Dcto. N° 1157/92, donde dice: «ESPINOZA MORRA, Zulma Verónica, D.N.I. N° 23.024.802», deberá leerse: «ESPINOSA MORRA, Zulma Verónica, D.N.I. N° 23.024.802».

Dcto. HP. Nº 1819 – 06-10-2020 – **Hacienda Pública –** Rectifícase el visto del Dcto. GyJ. N° 383/15, donde dice: «El Expediente P- N° 16208/1999, mediante el cual se declara sujeta al trámite por la Ley N° 4408 y su Decreto Reglamentario G N° 980/88, el inmueble Matrícula Catastral 07-25-20-1649; y», deberá leerse: «El Expte. «P»- N° 16208/1999, en el cual obra requerimiento efectuado por Fiscalía de Estado a fs. 43/43 vta., en el sentido de que se decida la iniciación del trámite previsto en la Ley N° 4408 y su Decreto Reglamentario G.-N° 980/88, y». Sustitúyanse los párrafos 2°, 3°, 4° y 5° del Considerando del Decreto mencionado, que dicen: «Que a fs. 36, Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, informa que la parcela que el señor José Omar PARODI solicita en donación, no se encuentra inscripta en este Organismo, El informe producido corresponde al período comprendido entre el año 1957 a la fecha, el cual puede resultar incompleto debido al deterioro que presentan los libros de índices dominiales» por idéntico párrafo del Considerando del anteproyecto obrante a fs. 85/86 que dice: «Que a fs. 36, ha tomado intervención el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos informando que dicho organismo no registra inscripción del bien inmueble identificado en el párrafo precedente; en el período comprendido entre los años 1957 a la fecha en el que el Registro posee información, la que puede resultar incompleta debido al deterioro de los libros índices dominiales»; «Que a fs. 43/43 vta., Fiscalía de Estado en Dictamen F.E. N° 27028/05, manifiesta que atento lo normado por el Artículo 2° de la Ley N° 4408, que en primer lugar corresponde se inscriba el inmueble en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, para que así ingrese al dominio privado de la Provincia»; por el párrafo 5° del Considerando del anteproyecto obrante a fs. 85/86, que dice: «Que Fiscalía de Estado en Dictamen F.E. N° 27028 de fecha 06 de Junio de 2005 obrante a fs. 43/43vta, manifiesta que corresponde la aplicación de la Ley N°4408, Artículo3°, Inciso a) debiendo iniciarse el trámite de registro pertinente por medio del instrumento legal (Decreto) que permita el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la norma de mención»; «Que a fs. 61/62, obra Dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia» por el párrafo 3° del Considerando del Anteproyecto obrante a fs. 85/86,que dice: « Que en el caso analizado se verifica la necesidad de proceder a tramitar la inscripción del inmueble motivo de las actuaciones referenciadas, en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Privado de la Provincia, a efectos de establecer la titularidad del mismo y, eventualmente proceder a la transferencia del dominio que gestione»; «Que a fs. 68, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1191/13, por el cual ratifica Dictamen A.G.G. N° 980/12, manifestando que el instrumento a suscribir por el Poder Ejecutivo Provincial es el cumplimiento de los recaudos de la Ley N° 4408, para la matriculación del bien» por ser incompleto, por el párrafo 4° del Considerando del anteproyecto obrante a fs. 85/86, que dice: «Que Asesoría General de Gobierno mediante Informe A.G.G, N° 073 de fecha 21 de Marzo de 2005 obrante a fs. 35, e Informe A.G.G. N° 113 de fecha 27 de Abril de 2005 obrante a fs. 41, manifiesta que al carecer de antecedentes dominiales, corresponde impartir al presente el trámite previsto en la Ley Provincial N° 4408 y su Decreto Reglamentario «G» N° 980/88; siendo Fiscalía de Estado el organismo de aplicación y se remitan las actuaciones a los efectos de la prosecución del trámite, a fs. 51 mediante Dictamen A.G.G. N° 260 de fecha 21 de Marzo de 2007 manifiesta que el instrumento cumple con los requisitos formales y sustanciales que hacen a la validez del acto, ratificado mediante Dictamen A.G.G. N° 980 de fecha 24 de Agosto de 2012 obrante a fs. 64/65», respectivamente. Déjase sin efecto el párrafo 6° del Considerando del Dcto. GJ. N° 383/15 que dice: «Que a fs. 78, obra Acta de Constatación de fecha 23 de Julio de 2014, expedida por la Policía de la Provincia, en la cual consta que en el inmueble viven el Señor Ramón Antonio Moya con su hija».

Dcto. HP. N° 1820 – 06–10–2020– **Hacienda Pública** – Declárase operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa y adquirido por el Estado Provincial, el inmueble ubicado en el Distrito Bañado de Ovanta, Dpto. Santa Rosa, determinada por Plano para Prescripción

Adquisitiva Administrativa (Ley Nacional N° 21.477 y Modificatoria N° 24.320) registrada en forma provisoria por Disp. DRT. N° 337/18, Archivo N° 1826, Dpto. Santa Rosa; siendo sus características las siguientes: Parcela Mat. Cat.14-24-17-5529: Medidas: Norte: 13,96m + 52,35m; Sud 62,70m; Este: 36,55m + 5,80m; Oeste: 39,86m. Linderos: Norte: Parcela Mat. Cat. 14-24-17-5627; Sud: Calle Pública; Este: Calle Pública; Oeste: Parcela Mat. Cat. 14-24-17-5627. Superficie: 2.687,80 m2. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a formalizar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble descripto precedentemente, de conformidad con las disposiciones del Art. 2° de la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley Nacional N° 24.320 y a tramitar su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, en la Administración Gral. de Catastro y en la Administración Gral. de Rentas. Dispóngase la transferencia del Inmueble detallado a la Jurisdicción del Mtrio. de Educación, al que lo reemplace o sustitúyase en el futuro.

Dcto. GJyDH. Nº 1821 – 06-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de La Puerta, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 20.999.151,99, destinado a afrontar los gastos que demandan la obra de «Mejoramiento, toma, optimización y ampliación de la planta de agua potable, localidad de la Puerta, Banda Sud», a pagarse de la siguiente manera: el 30% que equivale a $ 6.299.745,60, y el saldo restante: $ 14.699.406,39, de acuerdo a las certificaciones de obras efectuadas por el Mtrio. Agua, Energia y Medio Ambiente. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 1822 – 06-10-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Inés Palacio, DNI. 14.324.366, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria Nº 994 «Rivadavia-Belgrano», Dpto. Capital, Dción Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes-aportes-contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00567425-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00567426-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P.) – S. Nº 1823– 06-10-2020 – **Hacienda Pública –Salud** –Modifícase la Planta de Personal Permanente de Dción. Gral. Hospital Interzonal San Juan Bautista, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, cuya distribución se especifica en Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.023, D.P.A. de la Dción. Gral. Hospital Interzonal San Juan Bautista – U.Ejec. 264, Dción. Gral. Hospital Interzonal San Juan Bautista – Prog.033 - Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B, Grado 2, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 02 – Rama Enfermería, e INCORPORANDO: Un (1) cargo Grupo A, Grado 1,12 - Carrera del Personal Sanitario, 01 - Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Angélica Rosa del Valle Godoy, CUIL. 27-21327136-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de rama, grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Decreto HP. Nº 1824

AUTORIZASE A LA CAJA DE CREDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL A IMPLEMENTAR UNA OPERATORIA DE FACTORAJE Y/O DESCUENTOS DE DOCUMENTOS, DESTINADO A PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE TENGAN CRÉDITO DOCUMENTADO A SU FAVOR, ADEUDADO POR EL ESTADO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00639271-CAT-CCPP, iniciado por la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, mediante el cual solicita autorización para implementar una operatoria de factoreo y/o descuentos de documentos, destinado apersonas humanas o jurídicas que tengan créditos documentados a su favor, adeudados por el Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° Inc. f) de la Ley N° 4.217, modificada por Decreto N° 669/2020, faculta a la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial a efectuar operaciones financieras activas, pasivas y de servicios, con entidades públicas y privadas y personas humanas, con la finalidad de cumplir con sus objetivos. De acuerdo al artículo 7° de la citada Ley, la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por normas legales o por esta Ley, para cumplir con los fines de su creación. El artículo 9° de la citada norma establece que para cumplir su finalidad podrá entablar relaciones y celebrar convenios que estime necesarios con los organismos pertinentes de la Nación u otras Provincias, como también entes privados.

Que el artículo 14° inc. b) de la Ley N° 4.217, faculta al Directorio de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial a establecer las normas para la gestión financiera y Económica-Social del organismo, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Que mediante la celebración de los contratos de factoraje se pretende dotar de liquidez y dinero en efectivo a los factorados, a la vez que permite a la Caja de Crédito, incrementar su patrimonio y poder cumplir con su finalidad predominantemente social, y el mejoramiento económico-social de la Provincia y sus habitantes.

Que a orden 03, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00639098-CAT-CCPP de fecha 29 de Septiembre de 2020, por el que se adjuntan las siguientes copias: en página 3, obra Nota N° 295/20 de fecha 21 de Septiembre de 2020, suscripta por la Sub Gerente de Créditos de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, dirigida al Presidente del Directorio de dicho organismo solicitando que considere la posibilidad de implementar una operatoria de factoreo o descuento de documentos destinada a personas humanas o jurídicas que tengan créditos documentados a su favor, adeudados por el Estado Provincial en la inteligencia de que tal operatoria redundaría en beneficios tanto para el factorado como para el organismo; en página 6 obra Dictamen de fecha 22 de Septiembre de 2020 de la Asesoría Letrada de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, manifestando que el Código Civil y Comercial define el contrato de factoraje como aquel en que una de las partes se obliga a adquirir por un precio en dinero determinado o determinable, los créditos originados en el giro comercial de la otra, pudiendo otorgar anticipo sobre tales créditos asumiendo o no los riesgos. La adquisición puede ser complementada con servicios de administración y gestión de cobranza, asistencia técnica, comercial o administrativa respecto de los créditos cedidos. A su vez la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras en su artículo 24° caracteriza al Contrato de Factoring cuando autoriza a las entidades financieras a otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. En el caso de éste organismo, el artículo 8° inc. f) de la Ley N° 4.217 modificada por Decreto N° 669/2020 faculta a la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial a «Efectuar operaciones financieras activas, pasivas y de servicios con entidades públicas y privadas y personas humanas» con la finalidad de cumplir con sus objetivos, en tanto que el artículo 7° de la citada norma establece que la Caja tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por normas legales o por ésta Ley para cumplir con los fines de su creación. Por todo lo expuesto considera que, no existe impedimento legal que impida llevar a cabo la operatoria de factoring solicitada. En página 9, obra Resolución N° 285/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, del Directorio de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, la cual en su artículo 1° autoriza la implementación de una operatoria de factoraje y/o descuentos de documentos, sujeta a aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a orden 07, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de

Firma Conjunta N° IF-2020-0654132-CAT-AGG de fecha 02 de Octubre de 2020, manifestando que la Ley N° 4.217 de creación del organismo en el artículo 8° inc. f) faculta a la Caja de Crédito a efectuar operaciones financieras activas, pasivas y de servicios con entidades públicas y privadas, y personas humanas, disponiendo el artículo 14° inc. b), que es facultad del Directorio establecer las normas para la gestión financiera y económica-social de la Caja, con aprobación del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, solicita al Poder Ejecutivo la provisión de una suma dineraria para el funcionamiento de la operatoria, extremo que se encuentra contemplado en el artículo 6° inc. d) de la Ley N° 4.217, en cuanto que, los recursos de la Caja de Crédito, provienen de «los fondos que el Gobierno Provincial destine a tal fin». Si bien el organismo resulta y funciona como una entidad autárquica, vinculada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda Pública, para ciertos actos jurídicos propios de su objeto, requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial y en el caso, tal circunstancia se corrobora con la facultad del Directorio, sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo, prevista en el artículo 14 inc. b). Por todo lo expuesto concluye que, no se formulan observaciones al dictado del instrumento legal (Decreto) que se solicita.

Que a orden 12, obra Providencia N° PV-2020-00667468-CAT-SFP#MHP de fecha 07 de Octubre de 2020 de la Secretaría de Finanzas Públicas, informando que por disposición del Ministro de Hacienda Pública se solicita la modificación del artículo 2° del presente instrumento.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial a implementar una operatoria de factoraje y/o descuentos de documentos, destinado a personas humanas o jurídicas que tengan crédito documentado a su favor, adeudado por el Estado Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a transferir a la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, hasta la Suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 400.000.000,00) a medida que se reciban las solicitudes para la realización del factoring público.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial a reglamentar la operatoria de factoring para descuento de documentos.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública y Caja de Crédito y Prestaciones Provincial.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Dcto. N° 1825 - Pendiente.

Dcto. Seg. Nº 1826 – 06-10-2020 – **Seguridad** – Rectifícanse parcialmente los Arts. 1º y 2º del Dcto. M. Seg. Nº 1775/20, donde dice: «Comisario General (R.E.) Jorge Daniel Páez, DNI. Nº 24.271.416» deberá decir: «Comisario General (R.E.) Jorge Daniel Páez, DNI. Nº 22.271.415».

Dcto. Seg. Nº 1827 – 07-10-2020 – **Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, a la Comisario Inspector de Policía, Nancy Alejandra Rojas, DNI. Nº 22.751.036, por aplicación del Art. 91º, de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01MAY20.

Dcto. E. Nº 1828 – 07-10-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Adriana Beatriz Sosa, DNI. Nº 14.324.930, por acogerse a los

beneficios de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Maestra de Grado Titular, y de Maestra Secretaría Interina en la Escuela Primaria Nº 992 «Libertador General San Martín», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01FEB19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes-aportes-contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00416482-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00416483-CAT-DPRH#MECT), respectivamente forman parte del presente y autorízase a realizar el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1829 – 07-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.000.000.000,00 a pagarse en 10 cuotas iguales y consecutivas de $ 100.000.000,00, a los fines de dar cumplimiento al Plan Integral de Obras establecidas en el Convenio de Cooperación celebrado entre la Pcia. de Catamarca y la Municipalidad mencionada, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El Plan Integral de Obras consistirá en: a) Construcción de 1 Nodo Tecnológico; b) Refacción y Puesta en Valor de la «Plaza 25 de Agosto»; c) Construcción de un nuevo teatro en un lugar de la ciudad a determinar; d) Construcción de la primera Plaza en Valle Chico; e) Construcción de 60 Kilómetros de bicisendas en toda la ciudad; f) Plan Integral de asfaltado de calzadas; g) Semipeatonalización y embellecimiento de calle Rivadavia. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 175 – 04-03-2020 – **Salud** – Adscríbase por el término de 365 días a partir de la fecha del presente instrumento legal a la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Provincial, a la Sra. Enriqueta del Carmen Acesol, CUIL. 23-13604192-4, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte, agente con prestación de Servicios en la Dción. de Farmacia Central, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 176 – 04-03-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 785/19, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. Nº 1876/19, realizada para la adquisición de combustibles y lubricantes, con destino al Hospital Zonal Santa María, Área Programática Nº 12, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 500.000,00 y adjudícase a la firma Comercial Transymat SRL., CUIL. 30-66805041-3, por Único proponente y ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 177 – 04-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Médicas, Bioquímicas y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Dción. Pcial. Sistema de Atención Médica de Emergencia, SAME, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 178 – 04-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Maternidad Provincial 25 de Mayo de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 179 – 04-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Hospital de Chumbicha Área Programática Nº 4 de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 180 – 04-03-2020 – **Salud** – Desestímase la denuncia formulada por la Lic. Guadalupe Segura, por situación acaecida en la oficina de Prensa de este Ministerio, el 11SEP19, contra el Sr. Iván Álvarez Contreras.

Resol. Minist. S. Nº 181– 04-03-2020 – **Salud** – Aprópiase para el Ejercicio 2020, la suma de $ 499.454,00, correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 665/19, Modalidad Compra Cerrada, aprobada mediante Resol. Minist. S. Nº 31 de fecha 18DIC19 y autorízase al organismo correspondiente a tramitar el pago a favor de la firma «Mauricio Mosse Instrumental Científico», CUIT. 20-10202824-5, Orden de Compra Nº 725/19, Factura «B» Nº 0006-00010750 de fecha 20DIC19, por la provisión de bolsas y perfus al Banco Central de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 182– 04-03-2020 – **Salud** – Otórgase Reconocimiento al Proyecto de Capacitación denominado: «Jornada Provincial en Aspectos Legales en el Ejercicio de la Enfermería y la Medicina», organizado por la Dción. de Enfermería, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. El mismo se llevó a cabo el 2 y 3DIC19 y Certificación del mismo a los alumnos que cumplieron con la asistencia a dicha Capacitación.

Resol. Minist. S. Nº 183 – 04-03-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 013/20, para la adquisición de una prótesis destinada al paciente Jorge Raúl Carrizo, DNI. Nº 30.504.623, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 179.800,00 y adjudícase a la firma «SB Torres» Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8, por Único Oferente y ajustarse a lo solicitado. El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 184 – 04-03-2020 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Resol. OSEP. Nº 7242/17, Dción. Gral. de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP). Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en la Categ. 19 y 22, Agrup. Admin., establecido en los Arts. 4º, 6º y 7º del Dcto. Acdo. Nº 783/97, que regula el Sistema de Subrogancia de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Dctos. Acdo. Nº 1521/80 y Nº 1648/87, a favor del agente Carlos Alberto Marquetti, CUIL. 20-17028878-6, Pta. Pte., como Jefe de División Internados, Dpto. Facturación de OSEP., de este Ministerio. Autorízase a la Secretaría de Capital Humano y Organización, a efectuar la liquidación correspondiente del Adicional reconocido precedentemente, con retroactividad para el Suplemento por Subrogancia en la Categ. 19 a partir del 06JUN17 hasta el 25JUN18 y del 26JUN18 y mientras dure en sus funciones el Suplemento por Subrogancia en la Categ. 22.

Resol. Minist. S. Nº 185 – 04-03-2020 **– Salud –** Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica Nº 015/20, para la adquisición de medicamentos, destinados al Stock de Farmacia de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, por $ 499.500,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Base y Condiciones Particulares de la Contratación, en el Area Contable de la Dirección mencionada de este Ministerio, sito en Chacabuco Nº 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación autorizada: al Director del Programa Federal Incluir Salud, al Director Provincial de Medicina Social Integral y el responsable del Área Contable del Programa Federal Incluir Salud. Facúltase a la Dción. del Programa mencionado a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 186 – 05-03-2020 **– Salud –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 14, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 187 – 05-03-2020 **– Salud –** Aféctanse a los agentes que se detallan, a desempeñar funciones en distintos ámbitos de este Ministerio a partir de la fecha de su notificación, Dción. Control Integral de Vectores y Zoonosis: Noemí Mabel Orellana, CUIL. 27-18578154-8, Mabel Cecilia Astrada, CUIL. 27-22751823-0, Cristina del Carmen Picón, CUIL. 23-12796943-1; Programa Adulto Mayores: Roxana Anabella López, CUIL. 27-24605615-9; Div. Tesorería:

Víctor Maximiliano Oyola, CUIL. 20-38203474-1; Dpto. de Regulación y Control en Salud: Hugo Domingo Flores, CUIL. 20-23561448-1; Secretaría de Planificación y Gestión en Salud: Duilio Gabriel Martinelli, CUIL. 20-21682342-8; Programa Pueblos Originarios: Silvina del Valle Andrada, CUIL. 27-20925066-2.

Resol. Minist. S. Nº 188 – 05-03-2020 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 347.000,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada al paciente Martín Alejandro Coronel, DNI. Nº 37.637.979, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social y autorízase al SAF. 011 Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectivo el mismo al Sr. Coronel. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 189 – 05-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Médicas, Bioquímicas y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Área Programática Nº 1, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 190 – 05-03-2020 – **Salud –** Apruébase la nómina de los beneficiarios Becas Nacionales Programa de Salud Familiar y Comunitaria, Cobertura Universal de Salud detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a ENE20. Autorízase al SAF. 011, Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a los beneficiarios cuyo monto es de $ 4.090.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 191 – 05-03-2020 – **Salud** – Establézcase un «Régimen Especial de Becas» de carácter transitorio, en el ámbito de este Ministerio, «Creación del Régimen Especial de Becas de ENE a MAR20», del Programa Nacional «Redes Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes Salud» y destinadas a fortalecer la puesta en funcionamiento del programa precedentemente mencionado y dispóngase otorgar un cupo de 10 becas, destinadas a cubrir las necesidades operativas, funcionales y particulares del Programa. Apruébase la nómina de las personas que cumplirán las tareas indicadas precedentemente, bajo la modalidad de becados, individualizados por el Anexo I, que forma parte del presente instrumento. Establézcase que el Régimen será estrictamente de carácter transitorio, por lo que no generará de manera alguna, adquisición de derechos presentes o futuros a los beneficiarios que lo perciban; que el monto mensual a percibir por cada beneficiario: Médicos, Contador Público Nacional, será de $ 21.000,00, Auxiliar de Enfermería, Nutricionista, Prof. de Gimnasia será de $ 16.000,00, los Agentes Sanitarios será de $ 11.700,00, los Administrativos 1, Data Enter Itinerante será de $ 11.200,00 y los Implementadores, Capacitadores será de $ 14.500,00 y que los beneficiarios que se designen conforme a las previsiones precedentemente, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo I. Reservase a favor de la Coordinadora Operativa Programa Nacional de Redes, la facultad de actualizar y de reasignar en su totalidad la nómina de beneficiarios del Régimen Especial de Becas a los fines de cumplir con los objetivos propuestos y metas. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 192 – 05-03-2020 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 135.000,00, para solventar gastos de alimentos, destinado al paciente Augusto Guillermo Agustín Carrizo Caletti, DNI. Nº 45.457.690, beneficiario Nº 405-81591410-0. Autorízase al SAF. 011, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente, destinada al paciente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. Lorena Celeste Caletti, DNI. Nº 28.404.031 (Madre del Menor). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 193 – 05-03-2020 – **Salud –** Autorízase el llamado a Contratación Directa por Significación Económica Nº 010/20, para la adquisición de medicamentos, destinados al Stock de Farmacia de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, por $ 496.404,26. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Base y Condiciones Particulares de la Contratación, en el Area Contable de la Dirección mencionada de este Ministerio, sito en Chacabuco Nº 169 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de

la comisión Evaluadora de la Contratación: al Director del Programa Federal Incluir Salud, al Director Provincial de Medicina Social Integral y el responsable del Área Contable del Programa Federal Incluir Salud. Facúltase a la Dción. del Programa mencionado a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 194 – 05-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica Nº 014/20, para la adquisición de medicamentos, destinados al Stock de Farmacia de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, por la suma $ 498.560,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Base y Condiciones Particulares de la Contratación, en el Area Contable de la Dirección mencionada de este Ministerio, sito en Chacabuco Nº 169 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación: al Director del Programa Federal Incluir Salud, al Director Provincial de Medicina Social Integral y el responsable del Área Contable del Programa Federal Incluir Salud. Facúltase a la Dción. del Programa mencionado a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 195 – 05-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica Nº 026/20, para la adquisición de medicamentos, destinados al Stock de Farmacia de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, por la suma $ 498.372,80. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Base y Condiciones Particulares de la Contratación, en el Area Contable de la Dirección mencionada de este Ministerio, sito en Chacabuco Nº 169 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación: al Director del Programa Federal Incluir Salud, al Director Provincial de Medicina Social Integral y el responsable del Área Contable del Programa Federal Incluir Salud. Facúltase a la Dción. del Programa mencionado a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 196 – 05-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 48.720,00, para gastos de leche especial por 1 mes, destinado a la paciente Rocío Esperanza de la Vega Barrionuevo, DNI. Nº 55.766.407, persona de escasos recursos económicos, sin cobertura social. Autorízase al SAF. 011, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente a favor de la paciente Vega Barrionuevo y confección de orden de pago para la Sra. Elizabeth Leticia Barrionuevo, DNI. Nº 28.732.060 (Madre de la Menor) y se haga efectivo el mismo a la firma «Farmacor» de Gustavo José Agliozzo, CUIT. 20-20784915-5, Cta. Cte. Nº 264-002180/7 del Banco Santander Río, CBU Nº 0720264520000000218072. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 197 – 05-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 33.000,00, para solventar gastos de cirugía de cataratas, para la paciente María Dora Lescano, DNI. Nº 16.341.087, beneficiaria Nº 405-88395770-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase al SAF. 011, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente, a favor de la Sra. Lescano. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 198 – 05-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de Becas Residentes Médicos, correspondiente a FEB20, por la suma de $ 1.185.704,40. El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 199 – 05-03-2020 – **Salud** – Rectifícase el Art. 2º de la Resol. Minist. Nº 173/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 84/100 ($ 1.940.180,84), correspondiente a las Facturas B- Nº 00002-00001113/1114 de fecha 13 de Enero de 2020, a favor de la firma ASOCIACION DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION de CATAMARCA». El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 200 – 05-03-2020 – **Salud** – Déjase sin efecto el Art. 2º de la Resol. Minist. S. 206/

16. Autorízase el cambio de Responsable de Caja Chica, encargando como responsable en el Manejo y Rendición de la misma a la Sra. Jesica Alejandra Aybar, DNI. Nº 30.589.151, Secretaría Privada de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 201 – 05-03-2020 **– Salud –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 20, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 202 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Hospital Villa Dolores, Área Programática Nº 2, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 203 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Hospital La Merced, Área Programática Nº 3, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 204 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, de la Dción. Pcial. Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Área Programática N° 6 Decrementar 540 hs., Dción. Pcial. Asist. Integ. a Personas con Discapacidad, Incrementar 540 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 205 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital de Santa María Área Programática Nº 12, correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Área Programática N° 12 Incrementar 285 hs., Secretaría de Salud Mental y Adicciones, Decremento 285 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 206 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Hospital El Alto, Área Programática Nº 13, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 207 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital de Antofagasta de la Sierra Área Programática Nº 14, correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Técnicas Activas, Área Programática N° 14 Incrementar 150 hs., Dción. Pcial. Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME, Decrementar 150 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 208 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Interzonal San Juan Bautista Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, correspondiente a FEB20, el

cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II Decrementar 453 hs., Hospital Interzonal San Juan Bautista, Incrementar 453 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 209 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» Incrementar 290 hs., Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Decremento 290 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 210 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Médicas Bioquímicas y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 211 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Dción. Pcial. Centro Único de Referencia CUR Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 212 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, de la Dción. Pcial. Banco de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Área Programática Nº 13 Decremento 909 hs., Dción. Pcial. Banco de Sangre, Incrementar 909 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 213 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 214 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 215 - Publicada en Suplemento N° 4 del B.O. Nº 24/20.

Resol. Minist. S. Nº 216 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital de Belén, Área Programática Nº 11, correspondiente a FEB19, el

cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Área Programática Nº 11 Incrementar 709 hs., Dción. Pcial. Sistema de Atención Médica de Emergencia, SAME, Decremento 709 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 217 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital de Saujil, Área Programática Nº 5, correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Área Programática Nº 5 Incrementar 508 hs., Área Programática Nº 13, Decremento 508 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 218 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital de Recreo, Área Programática Nº 8, correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Secretaría de Salud Mental y Adicciones Decremento 334 hs., Área Programática Nº 8, Incremento 334 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 219 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital de Andalgalá, Área Programática Nº 9, correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Área Programática Nº 9 Incrementar 122 hs., Área Programática Nº 2, Decremento 122 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 220 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Programa Lleguemos al Barrio, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 221 – 06-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Hospital Lavalle Área Programática Nº 6, de este Ministerio, realizadas durante FEB20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2º del Dcto. Acdo. Nº 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 222 – 06-03-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital de Tinogasta, Área Programática Nº 10, correspondiente a FEB20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Área Programática Nº 10 Incrementar 950 hs., Programa Lleguemos al Barrio, Decremento 950 hs. y establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil 5. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Nicanor Barrionuevo. Publíquese edictos por tres (3) días. En los autos Expte 110/20- Caratulados: «BARRIONUEVO, Ramón Nicanor S/Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de septiembre de 2020. - **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5003 - 09, 13 y 16/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GILDA HORTENCIA ARREGUEZ. Publíquese edictos por TRES (3) DIAS.- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2020.- En autos Expte. N° 274/2019 «ARREGUEZ, GILDA HORTENSIA s/SUCESION AB-INTESTATO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5004 - 09, 13 y 16/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los Sres. PASTOR ANTONIO MONTALBÁN y DORA ARISELMA BARROS CISTERNA, para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley, publíquese por tres días. Así está ordenado en autos «Expte. N° 110/20 MONTALBAN, Pastor Antonio y BARROS CISTERNA, Dora Ariselma S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre 2020. **- Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5009 - 09, 13 y 16/X/2020

(Acordada 4068/08)

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los Herederos y Acreedores de los Causantes: GALVAN, SABINA AIDE Y/O AIDEE Y MENEM, MOHAMED Y/O MOAMED. Publíquese por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2.020.En autos: Expte. N° 335/18 caratulado «GALVAN, Sabina Aide y/o Aidee y MENEM, Mohamed y/o Moamed S/SUCESION AB-INSTESTATO». **Dra. Maria Constanza Martinez – Secretaria.**

SUC 5011 - 09, 13 y 16/X/2020

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nro. 4, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de las causantes, las Sras. MANUELA DE JESÚS SELEME, D.N.I. Nro. 8.667.151 y OLGA ALFIFE SELEME D.N.I. Nro. 8.661.415. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de septiembre de 2020. En autos Expte. N° 117/20, caratulados: «SELEME. Manuela de Jesús y SELEME, Olga Alfife S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5016 - 09, 13 y 16/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. TERRENO LUCIANA DEL VALLE, publíquese edicto por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca 29 de Septiembre de 2020».- En autos Expte. N°64/20, caratulado «TERRENO LUCIANA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. Valentina MoguettaPrevedello - Secretaria.**

SUC 5019 - 13, 16 y 20/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaria Actuaría, CITA y Emplaza por el término de TREINTA (30) días para comparecer en juicio a los herederos y acreedores de AGÜERO CARLOS AUGUSTO, publíquese por Tres (3) días.-En Autos Expte. N° 64/20 - Caratulados: «AGÜERO CARLOS AUGUSTO S/SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Octubre de 2020.- **Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5022 - 13, 16 y 20/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaría, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. LILIA BEATRIZ PAREDES, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta 04 de Septiembre de 2020. Así está ordenado en autos «PAREDES LILIA BEATRIZ s/ SUCESION AB-INTESTATO», Letra «P», N° 137, Año:2.020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5026 - 13, 16 y 20/X/2020

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes del Sr. JOSE MARÍA GONZALEZ y de la Sra. MARÍA ANGELICA AROCA. Publíquense edicto por 3 días. Así está ordenado en los autos Expte.N°329/2018, caratulados: «GONZALEZ, JOSE MARÍA y AROCA MARÍA ANGELICA s/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2020.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5027 - 13, 16 y 20/X/2020

Juzgado en lo civil N° 3. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José Carlos RETAMOZO y Felisa del Valle PEREZ. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020. En autos Expte. N° 403/2019 «RETAMOZO, José Carlos y PEREZ, Felisa del Valle S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5028 - 13, 16 y 20/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante MIGUEL MARCELO YADON». Publíquese los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días (art.725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.En autos Expte. N° 367/2020 caratulado «YADON, Miguel Marcelo s/SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5030 - 13, 16 y 20/X/2020

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y Emplazada por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de PAULINO JOSE ALVAREZ Y JUSTINA AGUILERA. Publíquese por Tres (3) días. En autos Expte. N° 042/2016 caratulado: "ALVAREZ, Paulino José y AGUILERA, Justina s/Sucesorio Ab-Intestato".- San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Agosto de 2020. - **Dra. Érica Wanda Saccher - Secretaria.**

SUC 5034 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretario Actuario, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. SOTO, José Edelmiro. Publíquese por dos días.- Fecha Septiembre del 2020.En autos Expte. N° 156/2018, caratulados: "SOTO, José Edelmiro S/ Sucesión Ab - Intestato".- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5040 - 16 y 20/X/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTA NOMINACIÓN, SECRETARIA ACTUARIA, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de REYNALDO PAULINO ANDRADA. Publíquese edicto por TRES DÍAS.-Así está ordenado en Autos Expte. 415/19 "ANDRADA, REYNALDO PAULINO S/SUCESORIO".-San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Septiembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5041 - 16 y 20/X/2020

El Juzgado Civil N°5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA MOYA, publíquese por TRES días. En autos Expediente N° 179/17 VEGA Pastor Humberto y MOYA, María Julia S/ Sucesorio.San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5043 - 16, 20 y 23/X/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán -Juez-, Dra. María Constanza Martínez -Secretaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los Herederos y Acreedores del Causante: BUFE, MOISES MANZUR, D.N.I. Nº16.276.446 para que comparezcan a Juicio, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DIAS (art. 725 Inc. 2° del CPC). (3). El término de

emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación.-En los autos: EXPTE. Nº160/20, caratulados: "BUFE, MOISES MANZUR S/ SUCESORIO AB-INSTESTATO".-San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Octubre de 2.020 - **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5046 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil N°5- Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO ACESOL. Publíquese Edicto por TRES (3) días.Expte. Nº 108/20, caratulados: "Acesol, Jorge Eduardo S/ Sucesorio".- San Fernando del Valle de Catamarca, 08 Octubre de 2.020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5047 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante Silva, Irma Leonor. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres (3) día y cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. Nº 174/20 caratulados: "Silva, Irma Leonor S/ Sucesorio, San Fernando del Valle de Catamarca,13octubre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher - Secretaria.**

SUC 5049 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. NESTOR LUIS PAEZ. Publíquese tres días. San F. del Valle de Catamarca, 9 de Octubre del año 2020. - En autos EXPEDIENTE Nº 241/ 20 caratulados: "PAEZ NESTOR LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO"".- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5051 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil N°5. Secretaría actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIVA, NELIDA YOLANDA. Publíquese por 03 (tres) días. Así esta ordenado en autos; Expte. N°264/18 caratulado "LEIVA, NELIDA YOLANDA S/Sucesorio". San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5053 - 16, 20 y 23/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARRIBIA, PEDRO DARDO a que comparezcan a tomar participación que por ley les corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) y en cualquier otro órgano de publicidad por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 8 días del mes de octubre de 2020". En autos Expte. N° 127/2020, caratulado "GARRIBIA, PEDRO DARDO S/SUCESION AB-INTESTATO".- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 5054 - 16, 20 y 23/X/2020

AVISOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Cano -Juez, Secretaría de la Dra. Liliana Batallan Ocampo, con sede en República N° 346 Planta Baja de esta Ciudad Capital, comunica por UN (01) día en autos caratulados "LIS, AILIN AYELEN C/ RODRIGUEZ, GONZALO ALEJANDRO S/Ejecutivo. Expte. N° 567/19", que emplaza al Sr. Gonzalo Alejandro Rodríguez, D.N.I. N° 35.388.178, para que en el término de CINCO (05) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en él. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020. - **Dra. María Eugenia MoretaConstán.- Secretaria.**

AVI 5036 - 16/X/2020 - U.P.

ACTA DE REUNION DE SOCIOS

Por disposición de la Juez a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernández en AUTOS EXPTE Nº 0212/20 GV SAN ANTONIO SRL. S/INSCRIPCION DE ACTA, se ha resuelto publicar por UN dia las partes del contrato social de G.V. SAN ANTONIO SRL: ACTA DE REUNION DE SOCIOS En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte, siendo las ocho y treinta horas, en la sede social de GV SAN ANTONIO SRL, se reúnen los Socios propietarios de la totalidad del capital social de sociedad para tratar como tema único el ofrecimiento por parte del socio Darío Daniel Antonio Vega, DNI Nª 30.375.475, soltero a Honorio Antonio Vega, DNI Nº 12.496.650, casado con

Mirtha del Valle Segura, DNI Nª,12.796.124, la totalidad de las cuotas partes de su pertenencia, Cincuenta (50) cuotas partes de pesos Cien ($ 100,00) valor de cada cuota parte, en cumplimiento del derecho de preferencia instituido por la Ley General de Sociedades Nª 19.550. Toma la palabra el socio Darío Daniel Antonio Vega para poner en conocimiento del socio Honorio Antonio Vega su desinterés de adquirir las cuotas partes que ofrecidas por este y por el contrario, su voluntad de transferir la totalidad de las Cincuenta (50) cuotas partes de pesos Cien ($ 100,00) valor de cada cuota parte. En virtud de la decisión de ambos socios de transferir las cuotas partes que constituyen la totalidad de las cien (100) cuotas partes que componen la totalidad del capital social de la sociedad, toma la palabra el socio Honorio Antonio Vega para mocionar que la presente Reunión de Socios autorice a ambos socios a transferir sus cuotas partes. La moción se considera y es aprobada por unanimidad, quedando por tanto autorizados los socios Honorio Antonio Vega y Darío Daniel Antonio Vega a transferir a terceros las cuotas partes de su pertenencia. Toma la palabra el socio Darío Daniel Antonio Vega para mocionar que la presente Reunión de Socios pase a un cuarto intermedio de una hora. La moción es aprobada por unanimidad, pasando por tanto la presente Reunión de Socios a cuarto intermedio hasta la hora diez del día de la fecha. Siendo las diez horas del día veinte del mes de agosto de dos mil veinte, se reinicia la Reunión de Socios, incorporándose a la misma y por invitación de los socios, la Sra. Alicia Susana Genovesio, DNI N.º 11.391.594, con domicilio legal en Pje. Lafone Quevedo N.º 163 de esta ciudad y la Srta. Milagros Arce Genovesio, DNI N.º 41.187.409, con domicilio legal en Avda. Dardo de la Vega N.º 694 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, quienes manifiestan su voluntad de adquirir la totalidad de las cuotas partes de los socios Honorio Antonio Vega y Darío Daniel Antonio Vega, prestando debida conformidad a esta venta la esposa del socio Honorio Antonio Vega, la Sra. Mirta del Valle Segura. Toma la palabra el socio Honorio Antonio Vega para mocionar la aprobación de la transferencia de sus Cincuenta (50) cuotas partes a la Sra. Alicia Susana Genovesio, quien cuenta con la expresa aprobación de su esposa, Sra. Mirtha del Valle Segura, quien suscribe, como constancia de su consentimiento la presente Acta a este fin y del socio Darío Daniel Antonio Vega de Cuarenta (40) cuotas partes a la Sra. Alicia Susana Genovesio y de Diez (10) cuotas partes a la Srta. Milagros Arce Genovesio. Votada que fue, se aprueba por unanimidad la aprobación de la transferencia de Cincuenta (50) cuotas partes de propiedad de Honorio Antonio Vega a Alicia Susana Genovesio y de Cuarenta (40) cuotas partes de propiedad de Darío Daniel Antonio Vega a Alicia Susana Genovesio y de Diez (10) cuotas partes de propiedad de Darío Daniel Antonio Vega a Milagros Arce Genovesio. Se procede a continuación a la incorporación de los nuevos socios a partir del día de la fecha, fundada en la aprobación de las transferencias de los anteriores socios a los actuales de la totalidad de las cuotas partes de la sociedad, quienes quedan oficialmente como titulares de las cuotas partes que componen la totalidad del Capital social de GV San Antonio SRL. Toma la palabra, a continuación, la Sra. Alicia Susana Genovesio para mocionar la modificación de las cláusulas Segunda, Sexta y Séptima, que quedaran redactadas de la siguiente manera:CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Rojas N.º 578 de San Fernando del Valle de Catamarca. SEXTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Alicia Susana Genovesio, DNI N.º 11.391.594, con domicilio legal en Pje. Lafone Quevedo N.º 163 de esta ciudad suscribe e integra por adquisición de Noventa (90) cuotas partes de pesos Cien ($ 100,00) cada una y la Srta. Milagros Arce Genovesio, DNI N.º 41.187.409, con domicilio legal en Avda. Dardo de la Vega Nº 694 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, suscribe e integra por adquisición de Diez (10) cuotas partes de pesos Cien ($ 100,00) cada una.SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: DESIGNACION DE LA GERENCIA: Designar a la socia Alicia Susana Genovesio como Socio Gerente por el término de tres años a partir de la fecha. Puesta a consideración de los socios se aprueba por unanimidad la modificación de las cláusulas Segunda, sexta y séptima del Contrato social. No siendo para más y siendo las once y veinte horas, se da por concluida la presente, firmando los socios como prueba de conformidad. Registro Público, 8 de Octubre de 2020. **- Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5037 - 16/X/2020 - U.P.

La Sra. Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría del actuario ha ordenado se publique por UN (1) Día la Cesión de Cuotas Sociales de HCH S.R.L., en los siguientes términos: El Cedente cede y transfiere al Sr. JUAN PABLO HADDAD 20.000 cuotas sociales y al Sr. LUIS FERNANDO CANTARELL DEL DAGO, 10.000 cuotas sociales. La presente cesión se hace por la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000.-) que las partes manifiestan que se abonó, revistiendo el presente de formal recibo de pago, aceptación y conformidad.- El Cedente manifiesta: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, b) Que las cuotas cedidas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad, c) Que las cuotas no se encuentran embargadas, prendadas, caucionadas ni sujetas a opción de compra o acuerdo que limiten o restrinjan su libre transferencia o sus derechos, d) Que la presente Cesión incluye todo eventual aporte a cuenta de futuros aumentos de capital y todos los eventuales dividendos correspondientes a ejercicios contables anteriores y futuros, e) Que la sociedad no

le adeuda suma o cosa alguna y que nada tiene que reclamar bajo ningún concepto como tampoco a los cesionarios en forma individual, f) Que renuncia a cualquier derecho que le pudiere corresponder, g) Que renuncia al cargo de socio gerente.-Que en virtud de la cesión efectuada, el capital social queda conformado de la siguiente manera: al Sr. LUIS FERNANDO CANTARELL DEL DAGO le corresponden 30.000 cuotas que equivalen a Pesos Treinta Mil ($30.000.-) y al Sr. JUAN PABLO HADDAD le corresponden 20.000 cuotas equivalentes a Pesos Veinte Mil ($20.000.-).- Que los cesionarios en su carácter de socios establecen ampliar el objeto social en los siguientes términos "CUARTA: INFORMATICA y de GESTION: Organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, en todas sus formas incluidas APP, páginas web y/o redes sociales, creados o a crearse; prestar servicios electrónicos de pagos y/o cobranzas, por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios y otros conceptos; llevar adelante la administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos móviles y sus agentes. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- Compra, venta, importación, exportación, intermediación y/o realizar procesamiento e intercambio electrónico de datos, tokens digitales, y bienes digitales, incluida su custodia y resguardo, creados o a crearse por la sociedad o por terceros. En todos los casos podrá explotar marcas, licencias y patentes de invención.- Servicios de intermediación de productos, bienes y servicios digitales que incluyen pagos por cuenta y orden de terceros. Se excluyen cobranzas judiciales.- Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño, representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, y equipos de informática, así como su servicio técnico.- Comercialización de Cursos Educativos Físicos y Virtuales a través de plataformas propias o de terceros.- Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías de todo tipo.-Asimismo los Cesionarios manifiestan que: a) Fijan domicilio legal en calle Rivadavia Nº 551 de esta ciudad capital. b) La dirección y administración será ejercida en forma conjunta, alternada o individual por los socios LUIS FERNANDO CANTARELL DEL DAGO y JUAN PABLO HADDAD, en los términos establecidos en la cláusula séptima. C) Autorizan a la Dra. Eliana E. Bustos MP 1532 para gestionar y tramitar ante el Registro Público la inscripción del presente contrato, así como las modificaciones acordadas en el presente. Así está ordenado en los autos Expte. Nº0257/2020 HCH SRL S/Inscripción de contrato de cesión de cuotas sociales.-San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de octubre de 2020.- **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5039 - 16/X/2020 - U.P.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Secretaría del Dr. José Fernandez, se ha dispuesto la siguiente publicación por UN DIA en el Boletín Oficial y Judicial de la Inscripción de las Actas de Modificación de Contrato Social de "Transportes Don Raúl S.R.L.": Acta N° 3. "En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintitrés días del mes de Octubre de 2007, siendo las 20:05 hs., y con la debida notificación previa, se reúnen en el domicilio social los miembros de la firma Transportes Don Raúl SRL, Luciana Lorena Retamozo y Analía Mabel Leonori, a los fines de tratar el siguiente orden del día: designación de un nuevo socio Gerente y autorización para comprar o vender bienes registrables y constitución de gravámenes por cualquiera de los socios Gerentes en forma indistinta y sin necesidad de la conformidad expresa de la totalidad de los socios. Toma la palabra la Sra. Leonori y expresa la necesidad de contar con una administración ágil y dinámica de la Sociedad, que permita, teniendo en cuenta la naturaleza de su giro comercial, una rápida posibilidad de adquirir o vender bienes registrables o constituir gravámenes, lo que expresa se daría con la designación de un nuevo Socio Gerente y la autorización para que cualquiera de esos dos Socios Gerentes que tendría la Sociedad, realice tales disposiciones de los bienes de la Sociedad, sin la necesidad de la conformidad expresa de la totalidad de los socios, y en forma indistinta. propone en consecuencia designar como Socio Gerente con facultad para comprar y vender bienes de la Sociedad y constituir gravámenes, a la Srta. Luciana Lorena Retamozo, DNI 27.917.138, quien en forma indistinta a la otra Socia Gerente, Sra. Analía Mabel Leonori, DNI 16.372.977, tendrá dichas facultades, sin necesidad de conformidad expresa de la totalidad de los socios. Sometida la moción a votación, se aprueba la misma en su totalidad, por unanimidad de los socios con la totalidad del capital social presentes en esta reunión. No habiendo otro tema por tratar, se da por terminada la reunión, a las 20:50 hs. del citado día, firmando todos los presentes al pie". Acta N° 18 "A los Veintiocho días del mes de Septiembre del mes de Diciembre de dos mil veinte siendo las 10:00 hs, en las oficinas de Transporte Don Raul SRL, ubicado en el Pje. Sin Nombre y s/n° de San Isidro, Valle Viejo, Catamarca, se reúnen la totalidad de los socios. Abierto este acto toma la palabra la Srta. Luciana Retamozo, quien dice que el objeto del presente es la designación de nuevas autoridades (Socio Gerente). Primero: Se designa como Socio Gerente a la Sra. AnaliaLeonori. Aprobado por unanimidad y con la conformidad de todos los socios presen-

tes, Luciana Retamozo y Analía Leonori. A los efectos de la inscripción de la presente, se autoriza al Dr. Ruy Diego Aguiar para la realización de los trámites necesarios. Sin más, se dá por finalizada la reunión siendo las 10:20 hs., firmando los presentes al pie. La presente publicación está ordenada en autos Expte. N° 0259/20 Letra "T" "Transportes Don Raúl S.R.L. s/ Inscripción de Actas" San Fdo. del Valle de Catamarca, 9 de Octubre de 2020. Secretaría. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5042 - 16/X/2020 - U.P.

Por disposición del Registro Publico a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría autorizante, en autos Expte. Nº 207/20- caratulados: BERNADRI SRL S/ INSCRIPCION DE ACTA" se hace saber por un día que: conforme Contrato Privado de fecha 1 de Agosto del año 2018, los Señores socios de BERNARDI SRL, en su sede social de Prado N° 663 de esta ciudad, se reúnen en asamblea convocada cumpliendo todos los requisitos previstos en la Ley General de Sociedades, los Sres. María Inés de Marco CUIT 24-25302883-8, Fernando de Marco CUIT 20-22219689-3. A continuación los Señores socios por unanimidad deciden ratificar la continuidad en carácter de Gerentes de la empresa BERNARDI SRL a los Sres. Fernando de Marco CUIT 20-20070938-2 y Andrés Marcelo de Marco CUIT 20-22219689-3, en forma conjunta y/o indistinta. Así mismo se decide también incorporar como Gerente a la Sra. María Inés De Marco a partir de la fecha, quien desempeñara la Gerencia junto con los otros dos socios, ya sea en forma conjunta y/i indistinta. Previa lectura que efectúan los socios comparecientes de la presente ratifican totalmente, firmando de conformidad, seguidamente, para constancia. (Fdo.) Fernando de Marcos, María Inés de Marcos, Andrés Marcelo de Marcos. Fdo. María Soledad Vega Romero, Juez. -San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Octubre del año 2020.- **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5050 - 16/X/2020 - U.P.

CONTRATOS

TINOGASTA PRODUCTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, (T.I.P. S.E.)

Por disposición de la Dra. Soledad Vega Romero a cargo del Registro Público de Comercio en autos EXPTE N° 0232/20 S/INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial la constitución de TINOGASTA PRODUCTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, (T.I.P. S.E.), con sede social en Doctor Antonio del Pino n° 739 Ciudad y Dpto. Tinogasta de la provincia de Catamarca, … "TITULO I: DENOMINACIÓN - DERECHO APLICABLE - DOMICILIO - DURACIÓN ARTÍCULO 1º.- Con la denominación TINOGASTA PRODUCTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, pudiendo usar las Abreviatura (T.P.S. S.E.) se constituye la presente sociedad que se regirá por la Ley Nacional Nº 20.705, la Ley Nacional Nº 19.550 (T.O. 1984) sus modificatorias, y por el presente estatuto. ARTICULO 2º.- Su domicilio legal se fija en la Ciudad de TINOGASTA de la Provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto del Territorio Nacional y aun en el extranjero.- ARTICULO 3º.- El plazo de duración de la sociedad, se establece en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- TITULO II: ARTICULO 4º OBJETO.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el País como en el extranjero, las siguientes: a) Fortalecer el sector productivo Municipal; b) Industrializar productos agropecuarios en superficies propias, alquiladas o en administración; c) Comercializar productos agropecuarios industrializados o no por cuenta propia o de terceros; d) Financiar la producción, la industrialización o la comercialización de productos agropecuarios industrializados o no de producción propia o de terceros; e) Administrar la producción, industrialización, comercialización de productos agropecuarios por cuenta de terceros; f) Subcontratar a terceros la realización de cada uno y/o todas las actividades anteriormente descriptas; g) Producir productos agropecuarios en superficies propias, alquiladas o en administración; h) Desarrollar los polos productivos en el Municipio; i) Incrementar la producción láctea caprina del Municipio, por medio de la investigación y cruzamiento de razas; k) Comercialización e industrialización productos lácteos caprinos y sus derivados; l) Aplicar y proyectar actividades e investigaciones que tienden a desarrollar cuencas lecheras; ll) Crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial; m) Desarrollar los sectores productivos: aromáticas, frutícola y hortalizas; n) Comercialización e industrialización de los productos y sus derivados, desarrollar proyectos agroindustriales; ñ) Incrementar la producción de estos sectores productivos posicionándolo en el mercado nacional e internacional, comercializar e industrializar los productos y sus derivados, desarrollar proyectos agroindustriales; o) Comercialización e industrialización de los productos derivados de cuero e hilanderías p) Desarrollo y promoción de la actividad turística en el ejido

municipal. q) La investigación, prospección y exploración minera;r) Explotación de los minerales cuyos yacimientos descubriese, o de los que de modo derivado resulte titular, o de aquellos cuya explotación contratara con terceros conforme a derecho; s) La investigación tecnológica en materia de beneficios e. industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza, aguas termales y minerales; t) La instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales ele cualquier naturaleza, pudiendo realizar todos los procesos descriptos en el inc. b) del ARTÍCULO 249° del Código de Minería de la-Nación Argentina; u) La comercialización de sustancias minerales, sea en estado natural, luego de su beneficio o industrializadas; v) La exploración, prospección, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos, sólidos, líquidos y gaseosos y conforme a la Ley Provincial N° 5.278; w) La creación de una escuela taller de tallado y lapidado de piedras preciosas, semipreciosas u otras de valor ornamental, que brinde a la ciudadanía la posibilidad de desarrollar capacidades artesanales. Integrando al educando al sector, productivo mediante su formación técnicas tradicionales y modernas de trabajo, propendiendo a rescatar, preservar, transmitir, promover y difundir los valores culturales demuestro Municipio e identidad de la región; x) La generación, transporte, distribución, almacenaje y comercialización de energías renovables: de biomasa, geotérmica, solar, eólica, de hidrógeno y cualquier otra forma de energía alternativa conocida o por conocer. Así como el desarrollo de tecnologías, producción y comercialización, de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento para este tipo de energía; Desarrollar proyectos industriales, comerciales, agroindustriales mineros y de servicios; y en general a realizar cuantos actos jurídicos, operaciones jurídicas comerciales, financieras o industriales sean necesarias y hagan al objeto social, ya que la enumeración que antecede es sólo indicativa y no taxativa. La sociedad, para desarrollar las actividades comprendidas en su objeto social podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter público o privado, domiciliada en el país o en el exterior.- ARTICULO 5º.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica, en consecuencia, puede adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, relacionados con el objeto social con personas físicas o jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a las normas legales vigentes, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto: producir, comprar, vender, industrializar, importar, exportar, actuar como agente, comisionista, representante o pactar toda clase de empresas, constituir fideicomisos, y adquirir bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales. La sociedad podrá presentarse a cualquier llamado a licitaciones públicas o privadas, nacionales o provinciales. La sociedad también podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario. La enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, quedando facultados los mandatarios para efectuar todas las operaciones concernientes al objeto social indicado. TITULO III: DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO 6º.- El Capital Social, se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00), el que estará representado por certificados nominativos de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) de valor nominal cada uno. Cada certificado representativo del capital, da derecho a su titular a un voto. El Municipio de Tinogasta, suscribe el cien por ciento (100 %) del Capital Social, el que será integrado el 25% en el acto de constitución y el saldo adeudado en el plazo de dos (2) años, el que podrá ser integrado con aportes dinerarios o recursos provenientes de la actividad minera, debiendo llevar a cabo las medidas para su instrumentación dentro del plazo que determine la reglamentación.- ARTICULO 7º.- El Capital Social podrá aumentarse hasta el quíntuplo del monto fijado en el artículo anterior, por Resolución de la Asamblea General Ordinaria, la que fijará el tipo de certificados a emitirse en razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar la emisión en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de los certificados. Toda Resolución que se adopte sobre aumento de capital, a la emisión de certificados nominativos representativos del mismo, serán elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, comunicadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse nueva serie de certificados, hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada. Los certificados nominativos, integran el patrimonio de la Provincia y deberán ser depositados, en custodia, en una entidad bancaria pública que designe el Poder Ejecutivo Municipal.- ARTICULO 8°.- Los certificados que se emitan, contendrán las menciones prescriptas por los ARTICULOS 211° y 212° de la Ley Nacional N° 19.550, debiendo ser firmados por el Presidente del Directorio y por el Síndico Titular. No podrán emitirse títulos representativos de más de un certificado. - ARTICULO 9°.- La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables con garantía flotante común o especial de acuerdo al régimen de la legislación vigente.- TITULO IV: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO 10º.- La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros titulares designados por el Poder Ejecutivo Municipal, Los Directores, durarán dos (2) ejercicios en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Asamblea, podrá

designar miembros suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Para ser Director se requiere: 1.- Ser ciudadano argentino; 2.- Haber cumplido la edad de 25 años; 3.- Poseer título universitario o tener experiencia o idoneidad en la conducción de empresas públicas o privadas. ARTICULO 11°.- La Asamblea determinará la remuneración de los Directores, fijándola a la iniciación de cada ejercicio, con adopción de fórmulas de actualización, sin perjuicio del reajuste que al final de cada ejercicio se pudiera disponer, de acuerdo a las normas vigentes.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTICULO 12°.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá designar entre los miembros del Directorio, quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal Titular. El Vicepresidente, reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos, actuando los demás miembros como vocales del cuerpo. La renuncia de los Directores, se hará de conformidad a lo establecido; en el ARTICULO 259° de la Ley Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903.- ARTICULO 13°.- El Directorio se reunirá una vez al mes como mínimo y sus Resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que llevará al efecto, las que suscribirán los Directores presentes. Sus Resoluciones, deberán publicarse en el Boletín Oficial al finalizar el ejercicio, con excepción de las que el Directorio considere mantener bajo secreto empresarial.- ARTICULO 14°.- Los Directores deberán presentar una garantía personal equivalente al valor de DIEZ (10) CERTIFICADOS, en dinero efectivo o en Títulos Públicos Nacionales o Provinciales. En el supuesto de dinero efectivo, éste se depositará a plazo fijo a nombre de la Sociedad en el Banco Nación Argentina por el término del mandato. La garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme a lo dispuesto por el Artículo 275° de la Ley Nacional N° 19.550.- ARTICULO 15°- El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de Actos Jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y especialmente: a) Operar con entidades bancarias. b) Otorgar Poderes para asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extra judiciales, con el objeto, alcance y extensión que juzgue conveniente. c) Establecer sucursales, agencias y cualquier otra especie de representación. d) Nombrar personal, fijar su remuneración, removerlos, imponer sanciones disciplinarias, autorizar licencias y ejecutar todo acto relacionado con la actividad laboral. e) Asignar a cualquiera de sus miembros, funciones temporarias en la administración de la sociedad, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dicho servicio con asignación a gastos generales. f) Dictar sus Reglamentos Internos, especialmente de contrataciones, debiendo éste prever la contratación por licitación pública o concurso público que garantice la publicidad y oportunidad de concurrencia. g) Gestionar los beneficios de las leyes de promoción. h) Para la enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles o muebles registrables, el Directorio requerirá la previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria.

TITULO V: REPRESENTACIÓN LEGAL ARTICULO 16°.- La Representación Legal de la sociedad, corresponderá al Presidente del Directorio, o quién lo reemplace. TITULO VI ASAMBLEAS. ARTICULO 17°.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, debiendo celebrarse en San Fernando del Valle de Catamarca en el lugar, día y hora que disponga el Directorio.- ARTICULO 18°.- Las Asambleas Ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos que legal y estatutariamente le corresponden. Se efectuará una (1) vez por año dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio social. Le corresponderá considerar y resolver las obligaciones propias del ejercicio social prescriptas en el Artículo 234° de la Ley de Sociedades N° 19.550.- ARTICULO 19°.- La Asamblea Extraordinaria entenderá en todos los asuntos que no son competencia de la Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial las dispuestas en el Artículo 235° de la Ley de Sociedades N° 19.550.- ARTICULO 20°.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias observarán en cuanto a su convocatoria, oportunidad, plazos, publicidad, quórum, realizaciones, mayorías exigidas y efectos lo dispuesto en las normas de la Sección V - Capítulo 5º - Artículo 233º- siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades N° 19.550.- Siendo el Municipio de Catamarca única titular del capital social, los decretos que dicte el Poder Ejecutivo referidos a las materias cuyo tratamiento corresponde a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tendrán valor de Asamblea Unánime y serán transcriptas en el Libro de Actas de Asamblea.- TITULO VII: REGIMEN ECONOMICO CONTABLE ARTICULO 21°- El ejercicio económico financiero será anual y estará comprendido entre 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea Ordinaria, podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control.- ARTICULO 22°. - De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinarán: a) CINCO POR CIENTO (5%) como mínimo, hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital suscripto para integrar el Fondo de Reserva Legal. b) A retribución del Directorio. c) A dividendo de los certificados nominativos. d) A fondo de reserva facultativa o de previsión.

e) A cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. f) Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año del cierre del ejercicio económico financiero. TITULO VIII: FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA ARTICULO 23°.- La Fiscalización Interna de la Sociedad, estará a cargo de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, designados por el Poder Ejecutivo Municipal , ambos con mandato por dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El Síndico Suplente reemplazará al Titular en caso de ausencia o impedimento. La Fiscalización externa de la Sociedad estará a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del marco de sus competencias y con las limitaciones que emergen de las Leyes Nacionales N° 20.705 y N° 19.550 y modificatorias, sin perjuicio de las Auditorías Contables que disponga el Ministerio de Producción y Desarrollo, en la oportunidad que éste determine.- TITULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO 24º.- La Sociedad no podrá ser declarada en quiebra. Su disolución se operará por cualquiera de las causales que prevé la legislación vigente. El Poder Ejecutivo Municipal sólo podrá disponer la Liquidación de la Sociedad con aprobación del Consejo Deliberante, quien previamente deberá evaluar las causales que ameriten la decisión.- ARTICULO 25º.- La Liquidación de la Sociedad cuando corresponda, se realizará por la autoridad administrativa que designe el Poder Ejecutivo Municipal, realizando el activo y cancelando el pasivo. En caso que hubiere saldo activo remanente, el mismo pasará a integrar el patrimonio del Estado Municipal. -TITULO X: DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 26°.- La Sociedad se vinculará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Producción. ARTICULO 27°.- Antes de concluir su primer período, el Directorio deberá someter a consideración de la Asamblea las modificaciones del presente Estatuto que considere pertinentes, las que serán giradas por el Poder Ejecutivo Municipal, al Consejo Deliberante para su consideración y posterior aprobación.- ARTICULO 28°.- La Sociedad creada por el presente instrumento se someterá, al control y seguimiento de la Comisión Municipal que oportunamente se establezca. ARTICULO 29°.- En todo lo que no está previsto en el presente Estatuto se aplicarán supletoriamente las Leyes Nacionales N° 20.705 y N° 19.550.- ARTICULO 31º.- A los fines de la inscripción del presente estatuto, la puesta en funcionamiento de AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat. S.E.) y las registraciones societarias y legales correspondientes, asume la representación de la sociedad el Sr. Intendente Sebastián Noblega o quien éste disponga, hasta la integración del directorio dentro de los treinta (30) con las facultades necesarias y suficientes para el cumplimiento del cometido dispuesto por el presente.-EXTRA ESTATUTARIAMENTE CLAUSULA TRANSITORIA: Se faculta al doctor CARLOS HERNÁN VERA, DNI 27717963 M.P. 2048 a realizar modificaciones al presente estatuto, a los fines de la inscripción en el la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Registro Público, y los trámites necesarios para la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos…." Resolución I.P.J. N° 024/20. San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Octubre de 2020**. - Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5035 - 16/X/2020 - U.P.

VALHALLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. María Soledad Vega Romero, se ha resuelto publicar por un (1) día el presente en el Boletín Oficial: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil veinte, entre el señor Edgar Adhemar BACCHIANI, D.N.I. N° 23.705.900, CUIT N° 20-23705900-0, domiciliado en calle Guillermo Correa N° 466, Barrio Avellaneda y Tula, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y la señora Zaraive Celeste GARCES RUSA, D.N.I. Extranjero N° 95.964.857, CUIT N° 27-95964857-9, con domicilio en calle Guillermo Correa N° 466, Barrio Avellaneda y Tula, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina y por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (en adelante "LGS") y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL. La sociedad se denominará "VALHALLA S.R.L", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. SEGUNDA: DURACION. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios por un plazo igual o menor. TERCERA: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país como en el extranjero, al mayor o por menor, las siguientes actividades: 1) Compra y venta, representación, distribución, consignación, importación y exportación de productos de cosmética en general, cremas, maquillajes, perfumería, belleza, higiene, productos de limpieza, de embellecimiento facial y corporal y en general todo tipo de productos propios del rubro con todos sus accesorios; 2) Compra, venta, fabricación, representación, consignación, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución de productos e insumos relacionados con la industria alimenticia en general en todas sus formas, productos

dietéticos, naturales, saludables y afines. Envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicos y sin alcohol, golosinas, productos, y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, pesquera, productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados, condimentos, productos de panificación, pan de todos los tipos, repostería y anexos, lácteos y sus derivados, pastas y sus derivados, productos de soja, hamburguesas, milanesas, aderezos, verduras congeladas, productos alimenticios sueltos y envasados tales como especias, legumbres y cereales, frutas secas, repostería, galletas, aceites, condimentos y especias. Café, té, edulcorantes, avena. 3) Compra y venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, distribución y demás contratos comerciales innominados que puedan pactarse libremente entre las partes del rubro de tejidos, telas, ropa, lencería en general, tanto masculina y femenina; indumentaria, calzados, bolsos, carteras e indumentaria en general; bijouterie, productos de joyería, alhajas, adornos, accesorios de la moda en general; 4) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud; 5) Droguería: elaboración, distribución importación y exportación y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. 6) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, 7) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. CUARTA: CAPITAL. SUSCRIPCION DE CUOTAS. El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), representado por 50.000 cuotas de valor nominal un peso cada una y un voto por cuota. Edgar AdhemarBacchiani suscribe 25.000 cuotas por $ 25.000, que representa el 50 % del capital social y Zaraive Celeste GARCES RUSA suscribe 25.000 cuotas por $ 25.000, que representa el 50 % del capital social, que son suscriptas el 25% cada uno por los socios en dinero en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión mayoritaria, todas las veces que el giro de los negocios lo requiera. Los socios, tienen derecho de suscripción preferente de las cuotas correspondientes al aumento de capital, en la proporción de sus respectivas participaciones, y de acrecer si algún socio no suscriba total o parcialmente dichos aumentos. QUINTA: ADMINISTRACION. GERENCIA. La administración y representación legal estará a cargo de los socios gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos indistintamente sin limitación alguna. Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros. La firma del Gerente obligará a la sociedad. La gerencia tendrá la duración que tiene la sociedad, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios; asimismo pueden ser reelegidos por idéntica mayoría. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución.- Podrá también la reunión de socios, fijarle a cada una de ellas funciones específicas con distribución de competencias y atribuciones, para un mejor cumplimiento del objeto social. La designación de los gerentes es competencia de la reunión de socios, lo mismo que el tratamiento de la renuncia y la remoción del cargo. SEXTA: FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. Las facultades de la gerencia para administrar y disponer de los bienes, incluyen aquellas para las que requieren poderes especiales a tenor de lo que dispone el Código Civil y Comercial y del Art. 9 del Dcto.-ley N 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos siempre que no sean notoriamente extraños al objeto social previsto en este Contrato. Tiene facultades especialmente para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, del país o del extranjero; dar y revocar poderes especiales o generales, sean judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas, denuncias o querellas penales, adquirir, enajenar o gravar inmuebles o bienes muebles registrables, en las condiciones y con las formalidades exigidas por las leyes que reglamentan el ejerci-

cios de esos derechos, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. SEPTIMA: DEDICACIÓN: los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley comienzan desde su inscripción en el Registro Público. OCTAVA: CIERRE DEL EJERCICIO. El cierre del ejercicio económico de la sociedad será el día treinta (31) de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará la documentación contable cuya aprobación se hará por la reunión de socios, con la mayoría prevista en la cláusula Duodécima y dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio. NOVENA: DISTRIBUCION DE GANANCIAS. RETIROS. Los dividendos que resulten de ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas participaciones en el capital social, luego de efectuadas las amortizaciones, de constituida la reserva legal y de las voluntarias siempre que respondan a una prudente administración y aprobadas por la reunión de socios, conforme los establece LGS. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán efectuar retiros anticipados a cuenta de las utilidades, siempre que tengan integrado el capital suscripto, salvo autorización de todos los socios, debiendo en ese caso efectuarse retiros por todos los socios en partes iguales. DECIMA: REUNIONES. Los socios se reunirán anualmente para considerar la documentación contable del ejercicio y cuando sean convocados por el gerente o por otros socios que representen como mínimo el 20 % del capital. La convocatoria se hará por citación personal al último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación, si están reunidos los socios que representan la totalidad del capital social y aceptan deliberar. La autoridad o socios que convocan fijarán el Orden del Día, el que podrá ampliarse o modificarse estando presente la totalidad del capital y las decisiones se tomen por unanimidad.- UNDECIMA: DERECHO A VOTO. MAYORIAS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán con la mayoría de más de la mitad de capital. Si uno de los socios tiene la mayoría, necesitará el voto de otro socio para formar la voluntad social. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, la transformación, la fusión, la prórroga, la reconducción, el cambio de domicilio legal y el cambio de objeto social, requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del capital social. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios en sus reuniones, los que suscribirán cada acta. DUODECIMA: CESION DE CUOTAS. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros si no cuentan con el acuerdo unánime de los socios conforme arts. 152 y 153 LGS. El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio, pudiendo los socios ejercer el derecho de preferencia a la adquisición de las cuotas por el mismo precio y dentro de los treinta (30) días de notificada la gerencia. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades o con reservas disponibles o reducción del capital, si los socios resuelven no ejercer el derecho de preferencia en forma parcial o total. Cumplidos los treinta días si los socios o la sociedad no le comunican al socio cedente su voluntad de adquirir las cuotas o la autorización para la cesión, se tendrá por acordada la autorización y no ejercido el derecho de preferencia. En caso de impugnación del precio de las cuotas, será de aplicación la LGS. DECIMOTERCERA: HEREDEROS. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por las cuotas del causante conforme art. 155 LGS. Hasta que los herederos acrediten su calidad de tales, serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisión de las cuotas quedarán suspendidas durante los tres primeros meses de la incorporación de los herederos, no obstante los socios o la sociedad podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días, de haber comunicado el heredero a la gerencia de su propósito de transferir sus cuotas. DECIMOCUARTA: DISOLUCION. La sociedad se disuelve por las causales previstas en el art. 94 de LGS. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la reunión de socios que resuelva la disolución o por la persona designada por el Juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el artículo 102 de la LGS. El o los designados liquidadores, serán inscriptos en el Registro Público, ejercerán la representación de la sociedad y estarán facultados para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Pueden ser removidos por la mayoría del capital, en reunión convocada al efecto. DECIMOQUINTA: LIQUIDACION. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán un balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a las participaciones de cada socio en el capital de la sociedad. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción que la indicada para los excedentes. DECIMOSEXTA: La divergencia entre los socios que surjan del presente contrato serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la provincia de Catamarca, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. AUTORIZACIÓN: Se autoriza al Dr. Lucas Esteban Retamozo para que solicite y gestione la inscripción de este acuerdo en el Registro Público de Catamarca. A ese efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que se le requieran en dicho trámite, firmando todos los instrumentos necesarios, como así también para desglosar documentos, retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, incluso para interponer los recursos autorizan, hasta

obtener la inscripción de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad que girará con la denominación VALHALLA S.R.L., firmando los comparecientes luego de leído y ratificado el presente instrumento.- FIJACION DE LA SEDE SOCIAL Por disposición de los Socios-Gerentes de VALHALLA S.R.L. Señores Edgar Adhemar BACCHIANI y Zaraive Celeste GARCES RUSA, quienes suscriben el presente instrumento a los fines de su inscripción en el Registro Público de Catamarca de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2) in fine del Art. 11 de la ley N° 19.550, para constancia de que se ha dispuesto establecer la dirección de la sede social en calle Guillermo Correa N° 466, Barrio Avellaneda y Tula, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que se encuentra dentro de la jurisdicción del domicilio legal establecido en la Cláusula Primera del contrato constitutivo. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Septiembre de 2020.-Así está ordenado en los autos "Expte Letra "V" N° 0253/20 Valhalla SRL s/ Inscripción de contrato social y fijación de la sede social".- San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Octubre 2020.- **Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5045 - 16/X/2020 - U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO

Expte. Nº 04/2020 – «POSCO ARGENTINA S.A.U. S/ MINA MARCOS II EN ANTOF. DE LA SA.».

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará tres veces en el Boletín Oficial, en el término de quince días, a efectos de que dentro del plazo de sesenta días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO N° CIENTO DOCE, TOMO XIII: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 28 días del mes de septiembre de 2020, hago el siguiente registro: «Señor Juez: Gerardo José Monti en representación de Posco Argentina S.A.U. se presenta y dice: Que habiendo descubierto mineral de litio en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos fiscales, sin cercar ni cultivar, solicita su concesión bajo el nombre de Mina marcos II. La muestra acompañada fue extraída en un punto de intersección de coordenadas X 7202803.8709 Y 3413307.0817 dentro del área de reconocimiento delimitada por los siguientes vértices: 1.- X 7208363.4892, Y 3412864.4775; 2.- X 7208368.5244 Y 3415910.9757; 3.- X 7202116.3428, Y 3415910.9757; 4.- X 7202116.3428, Y 3412864.4775; de una superficie de 1903,96 hectáreas. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de agosto de 2020. ... RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado MARCOS II, de litio, con una superficie de 1.903,95 hectáreas, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de POSCO ARGENTINA SAU cuyos datos personales obran en el considerando a). ... Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez». Es conforme a su original que sigue al registro 111 y termina a fs. 96. Doy fe. Secretaría: Dr. Luis Felipe Ocaranza. San Fdo. del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5010 - 09, 13 y 16/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 74/2019 - caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORPORATION s/MinaVacante «GEM STONE II» ubicada en el Dpto Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO :En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo OdellaMaglione como Presidente de Gem Stone América Corporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 2.338,96 Has 1) Y= 3413447.0000 X= 7020816.0000 2)Y= 3417772.0000 X= 7020816.0000 3) Y= 3417772.0000 X= 7015408.0000 4)Y= 3413447.0000 X= 7015408.0000 MD Y= 3413770.0962 X= 7015666.3097...) FdoGem Stone América Corporation .- San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GEM STONE II», de cuarzo, topacio y feldespato, con una Superficie 2.338,96 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE

AMERICA CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo.Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número cincuenta y tres que termina al folio cuarenta y cinco.- Doy fé.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.-Secretario.San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 02 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5023 - 13, 16 y 20/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 173/2019 - caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/Mina « SURDIAMANTE 1» ubicada en el Dpto Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo OdellaMaglione, como Presidente de LensurMiningCorporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 4.669,27 Has 1)Y= 3401500.6123 X= 7112803.3462 2)Y= 3409100.0000 X= 7112803.3462 3) Y= 3409100.0000 X= 7106659.0657 4)Y= 3401500.6123 X= 7106659.0657 MD Y= 3402689.0000 X= 7112653.0000 ...) Fdo Nelson R. OdellaMaglione p/ LensurMining Corp. - San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « SUR DIAMANTE 1», de cloruros de sodio y potasio, con una Superficie de 4.669,27 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo.Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número cincuenta y cinco que termina al folio cuarenta y siete- Doy fé.- Fdo Dr. Luis Felipe Ocaranza.-Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 03 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5024 - 13, 16 y 20/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 185/2019 - caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORPORATION s/MinaVacante «LA HUAYRA HUASI IV» ubicada en el Dpto Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de Junio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo Odella Maglione como Presidente de Gem Stone América Corporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 280,00 Has 1) Y= 3407920.5410 X= 7012825.9274 2)Y= 3409920.5410 X= 7012825.9274 3)Y= 3409920.5410 X= 7011425.9274 4)Y= 3407920.5410 X= 7011425.9274 MD Y=X= 7012076.0000 (...) Fdo. Gem Stone Corporation .- San Fernando del Valle de Catamarca, Mayo 29 de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LA HUAYRA HUASI IV», de cuarzo y feldespato, con una Superficie 280,00 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMERICA CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número siete que termina al folio nueve.- Doy fé.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 02 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5025 - 13, 16 y 20/X/2020

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 032/20 caratulados: "RAMOS, Felipe

Bartolomé C/SUC. RAMOS, Felipe Bartolomé S/USUCAPIÓN", cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito Santa María, Catca.. Plano de Mensura N° 3814. Matrícula Catastral asignada: 13-20-02-3845 cuyos límites son: al Norte: parcelas Mats. Cats. 13-20-02-4042 a nombre de Teófilo Camposano, 13-20-02-3946 a nombre de Felipe Bartolomé Ramos y 13-20-02-3848 a nombre de Bartolomé Agustín Ocampo; al Sud: parcelas Mats. Cats. 13-20-02-3741 a nombre de Ángela Gutiérrez y 13-20-02-3547 a nombre de Jorge Claudio Iruzubieta; al Este: Av. 1° de Mayo, y al Oeste: calle Belgrano. Superficie según mensura: 1.873,21 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, provincia de Catamarca, 06 de agosto de 2.020.- 03 de Septiembre de 2.020.- **Dra. Ana Celina Ares de Jordan - Secretaria.**

PRE 5038 - 16 y 20/X/2020

El Juzgado en lo Civil N° 3 Secretaria Actuaría , cita y emplaza a los herederos de JOSÉ FRANCISCO CÓRDOBA y/ o todos los que se consideren con derecho, para que en el término de 10 días comparezcan, en relación al inmueble ubicado en el departamento Capayán, distrito Capayán, Provincia de Catamarca, Plano de Mensura Dispos. Nro. 339 de fecha 27/06/02 Archivo N° 930, identificado provisoriamente en la Administración General de Catastro con la Matrícula Catastral 06-32-02-1963, que afecta la MC. 06-32-02-1863 a nombre de Suc. Pedro A. Córdoba y Herrera de Córdoba, Elmira y parte de la M.C. 06-32-02-3772 a nombre de Félix Herrera Muñoz y Nieto Elijia; cuyos límites son al Norte: con el remanente de la M.C. 06-32-02-3772, al Sud: con calle Pública y con las MC. 06-32-02-1269 y 06-32-02-1375; al Este: con la MC. 06-32-02-1880 y al Oeste: con el remanente de la MC. 06-32-02-3772, en tanto que el nombre de los colindantes son: en relación a la MC. N° 3772 corresponde al de Herrera Muñoz, Félix; a la MC. N° 1269, el de Vizcarra, Ruth Servanda; a la MC. N° 1375 Asuela de Casas, Francisca y a la MC N° 1880, el de Ocampo, Enrique H. en condominio con Brizuela , Oscar Antonio, siendo sus medidas las siguientes: partiendo del punto 1 hasta el 2 : 29,12mts,; luego desde este al 3 :7,76mts; continuando hasta el 4: 23,55mts, desde aquí al 5: 254,93mts,; desde este punto hasta el 6: 88,53mts, a partir de aquí hasta el 7: 27,57mts; luego de allí al 8: 25.41mts., continuando hasta el 9: 67,22mts., desde este hasta el 10: 121,40mts. Y finalmente desde aquí hasta el punto 11: 143,52mts. , totalizando una extensión lineal de 789,01 mts. Contando con una superficie de 19.131,20m2, debiendo publicarse el presente DOS días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos "EXPTE. N° 437/2.005 BURGOS, JUANA MANUELA c/ SUCESION de CÓRDOBA, ELMIRA HERRERA de y otros S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". San Fernando del Valle de Catamarca, O8 de Octubre de 2020. - **Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

PRE 5044 - 16 y 20/X/2020

REMATES

REMATE DE AUTOMOTOR

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, Secretaría Nº 1, Comunica por 02 (dos) días en el boletín oficial y diario local en el Expte. Nº 0888/18 Caratulado Cetrogar S.A. c/Gutiérrez Mónica del Carmen S/Ejecutivo, que el Martillero Público María Virginia Cano Lobo M. P. Nº57, rematará el día 19 de Octubre del 2020 a las 10 hs.; en el salón de ventas ubicado en Avenida Güemes Nº 376 Local A, los siguientes objetos: un Automotor Dominio HPF-522 Marca CHEVROLET Modelo CORSA4P, que consta secuestrado a fs. 56/57. El automotor registra deuda de Rentas Catamarca por los periodos fiscales 1 y 2 cuota 20 en concepto de impuesto automotor que asciende a la fecha a la suma de pesos: Dos Mil Seiscientos Doce con 23/100 ($2.612.23), liquidación válida hasta el 30 de junio de 2020; Juzgado de falta registra deuda mediante Acta de Infracción letra P Nº90822, la que quedara a cargo de la adquiriente en subasta como así mismo las que devengaren luego de la subasta. Condiciones: Sin base, seña 10% en el acto del remate y saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los objetos a rematarse pueden ser visitados de 10 hs a 12 hs.- San Fernando del Valle de Catamarca a los 08 de Octubre del 2020.- **Dra. Natalia Ferreyra – Juez.**

REM 5031 - 13 y 16/X/2020